



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 08 OCT 2010

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 13875/2010, en las que la Dirección de Personal de esta Facultad, eleva el pedido de permanencia en la actividad laboral del Ing. Manuel Jesús MAMANI, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1º - inciso a) – Apartado 2º de la Ley 26.508;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 82/2009, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo ha fijado las pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la ley referida, la que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de setiembre del año 2009.

Que de conformidad con el Artículo 6º de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo, sobre la opción planteada por el docente de permanecer en la actividad laboral.

Que el citado profesional ha cumplido con la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico Definitivo, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de setiembre del año 2010.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º - Inciso a) – Apartado 2º de la Ley 26.508, la permanencia del Ing. Manuel Jesús MAMANI (LE: 8.168.078 – Legajo 13.397), en los siguientes cargos, a partir del 09 de octubre del año 2009:

- . Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple- Efectivo – Área 4 – OPERACIONES Y CONTROL – Asignatura “Termodinámica General y Aplicada”.
- . Profesor Titular -Dedicación Semiexclusiva- Interino – Área 4 – OPERACIONES Y CONTROL – Asignatura “Termodinámica General y Aplicada”.

ARTÍCULO 2º.- El Ing. Manuel Jesús MAMANI cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriendo intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 206

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA